

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. 000000AAF006583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon	Yukelson Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon León Fernandez De P.P. No. 000000P17478536
Castro Peñafiel

Cuarto Renglon Patrick Jean Oliver P.P. No. 000000F25594345
Muzard Le Minihy De La
Villeherve

Quinto Renglon Pablo Vicente González P.P. No. 000000P16804583
Figari

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 000000079469076
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Cristian Costabal P.P. No. 000000P05224266
Gonzalez

Segundo Renglon Felipe Antonio P.P. No. 000000F28463105
Imbarack Charad

Cuarto Renglon Jose Miguel Luis P.P. No. 000000F18271222
Valdes Lira

Quinto Renglon David Ariel Gallagher P.P. No. 000000F16533483
Blamberg

Septimo Renglon Sebastian Diego P.P. No. 000000AAF006583
Yukelson

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado entutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15**

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2022 Hora: 10:37:15

Recibo No. AB22441928

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22441928D97FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL
COLOMBIA
Nit: 860515770 4
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00202397
Fecha de matrícula: 3 de enero de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 17 No. 93A - 02
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jagarcia@estrellaies.com
Teléfono comercial 1: 6226788
Teléfono comercial 2: 6225723
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 17 No. 93A - 02
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jagarcia@estrellaies.com
Teléfono para notificación 1: 6226788
Teléfono para notificación 2: 6225723
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40**

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Escritura Pública No. 2.889 Notaría 11 de Bogotá, del 14 de noviembre de 1983, adicionada por Escritura Pública No.591 de la misma Notaría el 22 de marzo de 1.985, inscritas en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 1.984 bajo el No. 2.217 y el 3 de abril de 1.985 bajo el No.3.727 ambas del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de fundación de la sociedad "MARLIN COLOMBIA DRILLING CO. INC." domiciliada en el estado de delaware de sus estatutos y de la Resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3545 de la Notaría cincuenta de Santa Fe de Bogotá, del 21 de octubre de 1997 inscrita bajo el No. 79855 del libro 06, se protocolizan documentos en los cuales la casa matriz de la sucursal de la referencia modificó su domicilio a las Islas Vírgenes Británicas.

Por E.P. No. 690 de la Notaría 11 de Bogotá del 11 de marzo de 1988, inscrita el 22 de marzo de 1988 bajo el no. 8420 del libro VI, se protocolizo documento por el cual se eliminó la intermediación de MARLIN COLOMBIA DRILLING CO. INC. De delaware (EE.UU.), en todo lo relacionado con la sucursal en Colombia, quedando a cargo de MARLIN COLOMBIA DRILLING CO. INC. De las Islas Cayman, como casa matriz.

Por E.P No. 2164 de la Notaría 50 de Santa Fe de Bogotá del 28 de agosto de 1998, inscrita el 31 de agosto de 1998 bajo el No. 84066 del libro VI, la casa matriz de la sucursal de la referencia se fusiono con la sociedad INGENIERIA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES DE COLOMBIA S.A., INGESER DE COLOMBIA S.A., absorbiéndola. Todos los activos se consolidan en la sucursal de la referencia.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 366 del 12 de febrero de 1999, aclarada por la Escritura Pública No. 563 del 02 de marzo de 1999, de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá, inscritas el 03 de marzo de 1999, bajo el No. 87163 del libro VI, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: MARLIN COLOMBIA DRILLING CO. INC. Por el de: PRIDE COLOMBIA SERVICES.

Por Escritura Pública No. 106 del 23 de enero de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 28 enero de 2008 bajo el No. 158795 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante los cuales la sucursal de la referencia cambió su nombre de: PRIDE COLOMBIA SERVICES por el de: SAN ANTONIO INTERNACIONAL - SUCURSAL COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1935 del 02 de abril de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 04 de abril de 2008 bajo el No. 161798 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante a matriz de la sucursal de la referencia cambió su nombre de: MARLIN COLOMBIA DRILLING CO. INC., por el de: SAN ANTONIO INTERNACIONAL CO. INC.

Por Escritura Pública No. 3467 del 27 de noviembre de 2013, de la Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de noviembre de 2013, bajo el No. 00228850 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante los cuales la sucursal de la referencia cambió su nombre de: SAN ANTONIO INTERNACIONAL SUCURSAL COLOMBIA, por el de: ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3525 del 2 de diciembre de 2013, de la Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2013, bajo el No. 00228940 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante los cuales se aclara la Escritura Pública No. 3467 inscrita bajo el registro No. 00228850 en el sentido de indicar que la sucursal de la referencia tendrá como nombre: ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 472 de la Notaría 26 de Bogotá D.C. Del 26 de febrero 2014, inscrita el 21 de marzo de 2014 bajo el número 00232495 del libro VI, la sociedad casa principal de la sucursal de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la referencia cambió su nombre de: ESTRELLA ENERGY SERVICES CO INC,
por el de: ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES CO INC.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. Tr / 00119 del 17 de enero de 1.985, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 1.985, bajo el No.164.890 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 14 de noviembre de 2082.

OBJETO SOCIAL

El principal objeto de la sucursal será la prestación con dedicación exclusiva de los siguientes servicios a la industria de hidrocarburos; a) Servicios y actividades de perforación, reacondicionamiento y terminación de pozos de hidrocarburos que comprende actividades tales como: Suministro de equipos de perforación y pruebas correspondientes, servicios de perforación de pozos, fluidos de perforación, toma, procesamiento e interpretación de registros, cementación, cañoneo, servicio de pesca, servicios de perforación dirigida de pozos, suministros de equipos de cementación y de estimulación de pozos; b) Servicios y actividades de producción de hidrocarburos que comprende actividades tales como la terminación (completamiento) de pozos, pruebas de presiones y de producción, reacondicionamiento de pozos, estimulación (acidificación, fracturamiento de formaciones, empaquetamiento), diseño, montaje y mantenimiento de instalaciones de producción (tanques separadores, calentadores, líneas de recolección), diseño, operación y mantenimiento de producción, como bombeo mecánico, bombeo hidráulico, bombeo electrosumergible, gas lift y trabajos realizados a los pozos posteriores a su terminación (limpieza, reparaciones), diseños, construcción y mantenimiento de oleoductos y gasoductos. c) Servicios y actividades de ingeniería de yacimientos que comprende

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40**

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades como: estudio y evaluación de yacimientos de hidrocarburos, análisis y control de producción, recuperación mejorada de hidrocarburos, tasas máximas de producción, análisis petro físicos y petroquímicos de rocas y fluidos, diseños de los programas de perforación y supervisión de las operaciones de perforación en el yacimiento. D) Servicios y actividades de geología, geofísica, geoquímica que comprende la obtención de información, procesamiento e interpretación de resultados que conduzcan al descubrimiento de hidrocarburos. E). Prestación de otros servicios y actividades tales como; administración, operación y mantenimiento de campos petroleros, inspección del equipo, tuberías y otros elementos utilizados en la perforación y en la producción de hidrocarburos, conservación del medio ambiente y seguridad industrial en relación con derrames de petróleo, contaminación y contra incendios; servicios de suministro y mantenimiento de equipos, elementos y herramientas. G) Prestar servicios de asesoría, capacitación y entrenamiento de personal de empresas petroleras o en general que desarrollen su objeto social en el sector de hidrocarburos y en cualquier otro tipo de industrias en el país o en el exterior, en áreas técnicas de operaciones en hidrocarburos y relacionadas, salud ocupacional, seguridad industrial, higiene industrial y medicina del trabajo. Crear, editar, distribuir todo tipo de documentos técnicos y no técnicos, así como material didáctica con el fin de difundir e instruir en técnicas, procedimientos, procesos y normas técnicas relacionados con el manejo de equipos y maquinarias propios del sector de hidrocarburos, y en general relacionados con las áreas técnicas de operaciones en hidrocarburos y relacionadas, salud ocupacional, seguridad industrial, higiene industrial y medicina del trabajo. En desarrollo de las actividades señaladas en este artículo, la sucursal podrá ejecutar directamente las actividades accesorias o complementarias para el desarrollo de su objeto social principal. Así mismo, en desarrollo de su objeto social principal, la sucursal podrá: Adquirir, poseer, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; otorgar, acordar, negociar y descontar toda clase de instrumentos negociables así como otros documentos civiles y comerciales que sean necesarios o apropiados para el logro del objeto social antes mencionados, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales y en general llevar a cabo toda clase de actos o contratos directamente relacionados con el objeto social principal de la sucursal en Colombia.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$1.033.309.110,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O
MANDATARIO**

Podrá realizar en nombre y representación de la compañía todos los procedimientos que sean necesarios en relación con todos los asuntos legales, judiciales, comerciales y administrativos, estando facultado para representar a la compañía ante toda clase de autoridades y oficiales nacionales, departamentales o municipales, sean estas judiciales, administrativas o de policía, estando dicho apoderado de facto investido con aquellos poderes que puedan ser necesarios o apropiados para hacer todo lo que sea necesario para ejercer los poderes a él conferidos y para firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios, en relación con lo anterior, dando las garantías necesarias, para celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social de la compañía en Colombia; para adquirir terrenos, edificios, y toda clase de propiedades inmuebles y muebles para abrir y manejar cuentas bancarias, para arrendar toda clase de propiedades con la limitación de que dicho apoderado de facto no podrá vender, alienar o gravar propiedades, concesiones o patentes de ningún tipo que pertenezcan a la compañía. Dicho apoderado defacto queda expresamente autorizado para representar a la compañía en juicios y asuntos extrajudiciales y para instaurar y contestar demandas, aceptar notificaciones de proceso, presentar pruebas y tramitar procedimientos legales en todas sus instancias radicando todas las apelaciones que pueda estimar necesarias o convenientes; igualmente podrá desistir juicios y llevar a arbitramento cualquier asunto o litigio. Dicho apoderado de facto que da expresamente autorizado para sustituir este poder, en todo o en parte, y para revocar dichas sustituciones. El suplente tendrá los mismos poderes conferidos al principal y las mismas limitaciones. En todos los casos en los cuales el suplente del apoderado principal actúe en nombre de la compañía en ejercicio de los poderes a él conferidos, se presumirá, por terceras personas, que está actuando durante las ausencias absolutas o temporales del apoderado de facto principal.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Resolución No. sinnum del 15 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2016 con el No. 00254949 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Ricardo Andres Sarmiento Botero	C.C. No. 79402537

Por Resolución del 12 de enero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2021 con el No. 00311935 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Fabian Esteban Paez Contreras	C.C. No. 1032440649

Por Resolución del 18 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022 con el No. 00324999 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Representante Legal	Mario Andres Bautista Falla	C.C. No. 80185950

Por Acta del 27 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023 con el No. 00337946 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Maria Lorena Fiallo C.C. No. 1098619099
Legal Suplente Galindo

Por Resolución No. sinnum del 15 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2016 con el No. 00254949 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Representante Legal	Diego Acevedo Rehbein	C.C. No. 79784009

REVISORES FISCALES

Por Resolución del 23 de noviembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2017 con el No. 00277220 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. 6461-21 del 22 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021 con el No. 00317768 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Zuly Esperanza Garnica Garnica	C.C. No. 1014185735 T.P. No. 163156-T

Por Documento Privado del 22 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2019 con el No. 00295051 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40**

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal	Bertha Liliana Acosta	C.C. No. 51903066	T.P.
Suplente	Torres	No. 39269-T	

PODERES

Por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de mayo de 2017, inscrita el 10 de julio de 2017 bajo el número 00271786 del libro VI, compareció Ricardo Andres Sarmiento Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.402.537 en calidad de representante legal de la sucursal de la referencia y Javier Garcia Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.160.359 actuando en su propio nombre, por medio de la presente escritura pública, procede a conferir, otorgar y delegar poder general de representación para que actúe en nombre y representación del ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA ante las instancias judiciales, extrajudiciales y administrativas al señor Javier Garcia Pérez, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.160.359. El señor Javier Garcia Perez tendrá los mismos poderes que le fueron conferidos al señor Ricardo Andrés Sarmiento Boter ante las instancias judiciales, extrajudiciales y administrativas que adelante ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA, durante sus ausencias absolutas o temporales. Tercero: Que el señor Javier Garcia Perez, ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.1603359, dentro del territorio de la República de Colombia, en representación de ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA en su calidad de apoderado general de ESTRELLA NTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA podrá realizar los siguientes actos con plenas facultades y efectos 1) Representar legalmente a ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, ya sea pública o privada realizando toda clase de gestiones y presentando toda clase de escritos y/o documentos, relacionados con actuaciones adelantadas ante ellas. 2) Representar legalmente a la sucursal ante jueces, tribunales, cortes, fiscalía general de la nación, contraloría general de la nación, procuraduría general de la nación., entre otras autoridades de cualquier fuero o jurisdicción dentro del territorio de la República de Colombia, siendo estas autoridades administrativas, laborales, aduaneras,

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40**

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

militares, civiles, comerciales, penales, policivas. Etc.; en cualquier proceso, actuación administrativa, causa, juicio o pleito, que se haya iniciado contra la sucursal o que pueda iniciársele en el futuro, asumiendo la defensa judicial, administrativa, fiscal o penal, ya sea como demandada o demandante, pudiendo en el ejercicio de sus facultades contestar demandas, derechos de petición, reconvenir, presentar excepciones previas o de mérito, plantear toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios. Solicitar toda clase de pruebas, tachar y nombrar testigos, nombrar peritos, absolver interrogatorios, presentar solicitudes de remate, secuestro, embargo, retenciones y apremios, jurar y pedir juramentos, interponer toda clase de acciones constitucionales que amparen derechos fundamentales de la sucursal, recusar, acusar u oponer perención, plazos de caducidad, negligencia, nulidades, oponer prescripción, transar o conciliar, desistir, confesar y ejecutar todos los actos procesales que sean necesarios o convenientes para la mejor defensa de los intereses de la sucursal, solicitar el registro o adquisición de marcas de fábrica, patentes de invención; así como plantear oposiciones y ejecutar todos los derechos de las marcas de la sucursal o de empresas a ellas vinculadas. 3) Representar legalmente a la sucursal en asuntos de arbitramento, nombrar y aceptar árbitros, transar, conciliar o desistir. 4) Conferir poderes especiales, absolver interrogatorios y confesar, asistir a audiencias obligatorias de conciliación. 5) Estas facultades son amplias y no limitativas y podrá ser sustituidas solamente a profesionales registrados como abogados y para juicios específicamente determinados. Las facultades y actos mencionados precedentemente deberán ser considerados, meramente ejemplificativos. Cuarto: Que el señor Javier Garcia Perez ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.160.359 actuando en su propio nombre manifiesta su aceptación del nombramiento, los poderes, facultades otorgadas y delegadas a él en calidad de apoderado general de ESTRELLA INTERNATIONAL ENÉRGY SERVICES SUCURSAL COLOM BIA. Quinto: Que el señor Javier Garcia Perez ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.160.359, actuando en calidad de apoderado general, no podrá realizar actos u operaciones ajenas a las facultades aquí conferidas. Sexto: como consecuencia de lo anterior los comparecientes dejan formalizado el acto de apoderamiento realizado, de tal manera que una vez otorgada la presente escritura pública, se proceda a la inscripción ante la cámara de comercio de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá del presente nombramiento.**REFORMAS DE LA SUCURSAL**

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3363	20-XII-1983	11 BOGOTA	3-I-1984 - 2218
2719	27-XI--1984	11 BOGOTA	7-XII--1984 - 3325
5310	29-XII-1987	11 BOGOTA	22-III--1988 - 8421
1597	21-XI -1989	13 BOGOTA	21- XI--1989 - 12461

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002164 del 28 de agosto de 1998 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00084066 del 31 de agosto de 1998 del Libro VI
E. P. No. 0000366 del 12 de febrero de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00087163 del 3 de marzo de 1999 del Libro VI
E. P. No. 0000106 del 23 de enero de 2008 de la Notaría 25 de (Fuera Del País)	00158795 del 28 de enero de 2008 del Libro VI
E. P. No. 0001935 del 2 de abril de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00161798 del 4 de abril de 2008 del Libro VI
E. P. No. 0981 del 2 de mayo de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00198273 del 4 de mayo de 2011 del Libro VI
E. P. No. 3467 del 27 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00228850 del 28 de noviembre de 2013 del Libro VI
E. P. No. 3525 del 2 de diciembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00228940 del 3 de diciembre de 2013 del Libro VI

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado sin num del 18 de noviembre de 2021 inscrito 29 de Noviembre de 2021 bajo el número 00321693 del libro IX, comunicó

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la persona natural matriz:

- ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES LTD.

Domicilio: Fuera del país

Nacionalidad: Canadiense

Actividad: Prestación de los servicios petroleros

Presupuesto: Numeral 1 del artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 27 de noviembre de 2013.

******Aclaratoria Grupo Empresarial*****

Mediante Documento Privado sin número del representante legal del 18 de noviembre de 2021 inscrito el 29 de Noviembre de 2021 bajo el número 00321693 del libro IX, se aclara Situación de Control y Grupo Empresarial en el sentido de indicar que, la sociedad extranjera ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES LTD. (Matriz), ejerce situación de control indirecto sobre la casa principal (ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES CO. INC.) de la sucursal de sociedad extranjera ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA a través de la sociedad extranjera STAR COLOMBIA SERVICES LIMITED. Asimismo, comunica que configura Grupo Empresarial con las sociedades ESTRELLA PETROLERA DE COLOMBIA S.A.S, ESTRELLA PETROLERA DE PANAMÁ S.A. y con la casa principal (ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES CO. INC.) de la sucursal de sociedad extranjera ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0910

Actividad secundaria Código CIIU: 4665

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 221.491.218.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2023 Hora: 14:47:40

Recibo No. AA23962917

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239629175DC9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

AFP COLFONDOS
 FUTURA - COLFONDOS
 CTRSSI Reporte estado de cuenta del afiliado detallado
 Saldo cuenta afiliado a 20150805
 Afiliado C.C 7246146 NAFAR BOROQUEZ LUIS ALBERTO
 Dirección MZ 20 CA 11 BR SANTA ANA
 Ciudad \ Departamento IBAGUE
 Dirección electrónica JULYNAPAR87@HOTMAIL.COM
 Tipo de afiliado I Dependiente

Total Semanas 870

Valor cuota de operación 32.423,77372800
 Cotización obligatoria 2.517,93600548
 Cotización voluntaria afiliado 0,00000000
 Cotizac. voluntaria empleador 0,70155063
 Intereses 14,64646399
 Rendimientos 0,00000000
 Bono acreditado 0,00000000
 Retenciones 0,00000000
 TOTAL FONDO CONSERVADOR 2.533,28402010
 Valor 82.138.627,85

Valor cuota de operación 31.332,94119069
 Cotización obligatoria 3.920,08323266
 Cotizac. voluntaria afiliado 0,00000000
 Cotizac. voluntaria empleador 1,09188884
 Intereses 22,79656581
 Rendimientos 0,00000000
 Bono acreditado 0,00000000
 Retenciones 0,00000000
 TOTAL FONDO MODERADO 3.943,97168731
 Valor 123.576.232,94

205.714.860,79

DISTRIBUCIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL

Fondo Porcentaje Fecha de Distribución Aplicación
 CONSERVADOR 40% 20131120
 MODERADO 60% 20131120
 EMPLEADOR NIT 890203478 INGENIERIA SERVICIOS Y REPRERSE
 Fecha inicio 19950301 Fecha término contrato ... 19950331
 Fecha inicio 19950401 Fecha término contrato ... 19980513
 Fecha inicio 19980613 Fecha término contrato ... 19980730

ACREDITACIONES

Periodo	Fecha de pago	Salario base	Dd	Cotización Obligatoria	Alto riesgo	Cotización Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo Pesos
199503	19950420	429.264,00	30	37.034,00	0,00	0,00	2.223,00	810.287,81
199504	19950517	420.027,00	30	36.236,00	0,00	0,00	2.175,00	883.665,11
199505	19950620	463.408,00	30	39.979,00	0,00	0,00	2.400,00	939.728,85
199506	19950712	446.761,00	30	38.542,00	0,00	0,00	2.314,00	887.339,16
199507	19950802	450.040,00	30	40.503,00	0,00	0,00	2.499,00	861.802,88
199508	19950913	451.596,00	30	38.959,00	0,00	0,00	2.339,00	844.187,23
199509	19951011	660.600,00	30	56.991,00	0,00	0,00	3.421,00	1.178.682,68
199510	19951120	1.914.930,00	30	164.632,00	0,00	0,00	9.918,00	3.318.706,27
199511	19951212	703.743,00	30	60.298,00	0,00	0,00	3.118.670,15	266.730,42
199604	19960116	239.848,00	05	23.984,00	0,00	0,00	0,00	1.187.246,62
199610	19971110	1.187.147,00	30	118.714,00	0,00	0,00	0,00	817.726,27
199805	19980611	832.580,00	13	83.258,00	0,00	1.232,00	0,00	1.587,77
199806	19980703	783.250,00	18	78.324,00	0,00	0,00	0,00	758.576,66
199807	19980810	1.306.617,00	30	130.661,00	0,00	0,00	0,00	1.237.661,77
Total pesos 987.168,00								15.887.012,68
Total movimientos 18								24.790,00
A = Afiliado con reatracto o anulación de traslado								1.232,00

EMPLEADOR NIT 800014285 PERFORACIONES EL DORADO S A EN
 Fecha inicio 19971201 Fecha término contrato ... 19980121

Estado relación.....

INA

ACREDITACIONES

Periodo	Fecha de pago	Salario base	Cotización Dd	Obligatoria	Alto riesgo	Cotización Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo Pesos
199712	19980107	1.049.523,00	30	104.510,00	0,00	0,00	0,00	1.123.396,93
199801	19980209	479.454,00	21	47.862,00	0,00	0,00	0,00	505.121,33
Total pesos		2		152.372,00	0,00	0,00	0,00	1.628.518,26
Total movimientos		2		152.372,00	0,00	0,00	0,00	1.628.518,26

A = Afiliado con rettracto o anulación de traslado

EMPADRONADO

Fecha inicio 19951108 Fecha término contrato 19961231

ACREDITACIONES

Periodo	Fecha de pago	Salario base	Cotización Dd	Obligatoria	Alto riesgo	Cotización Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo Pesos
199511	19960214	396.911,00	23	31.279,00	3.969,00	0,00	6.167,00	749.209,67
199511	19961106	396.911,00	00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
199602	19960315	500.453,00	29	48.158,00	0,00	0,00	2.548,00	897.676,96
199602	19961106	500.453,00	00	735,00	0,00	0,00	0,00	10.679,77
199602	20120409	0,00	00	0,00	0,00	11.774,87	0,00	15.144,66
199603	19960416	517.710,00	30	49.818,00	0,00	0,00	2.636,00	904.573,26
199604	19960606	650.199,00	30	62.386,00	0,00	0,00	3.310,00	1.084.796,80
199605	19960613	0,00	00	0,00	0,00	10.526,40	0,00	13.539,00
199605	19960719	556.329,00	30	53.535,00	0,00	0,00	2.833,00	925.742,45
199606	19960719	736.874,00	30	63.030,00	0,00	0,00	3.335,00	1.058.276,62
199607	19960821	557.246,00	30	53.623,00	0,00	0,00	2.837,00	875.516,74
199608	19960926	591.515,00	29	54.469,00	0,00	0,00	3.012,00	863.879,01
199609	19961016	608.695,00	29	58.574,00	0,00	0,00	3.099,00	912.365,00
199610	19961128	520.877,00	30	50.123,00	0,00	0,00	2.652,00	753.669,61
199611	19970210	699.145,00	30	69.914,00	0,00	0,00	7.120,00	1.037.683,61
199611	20120612	0,00	00	0,00	0,00	61,77	0,00	79,86
199612	19970210	649.009,00	30	64.900,00	0,00	0,00	3.305,00	918.752,89
199612	20120409	0,00	00	0,00	0,00	97,39	0,00	125,29
Total pesos		18		660.544,00	3.969,00	22.460,43	42.854,00	11.021.710,91
Total movimientos		18		660.544,00	3.969,00	22.460,43	42.854,00	11.021.710,91

A = Afiliado con rettracto o anulación de traslado

EMPADRONADO

Fecha inicio 19980801 Fecha término contrato 19981231

Periodo	Fecha de pago	Salario base	Cotización Dd	Obligatoria	Alto riesgo	Cotización Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo Pesos
199808	19980910	1.363.235,00	30	136.323,00	0,00	0,00	0,00	1.281.999,39
199809	19981013	1.253.414,00	03	125.341,00	0,00	0,00	0,00	1.165.185,36
199810	19981110	407.652,00	03	40.765,00	0,00	0,00	0,00	659.865,18
199901	19990210	85.779,00	02	8.578,00	0,00	0,00	0,00	71.680,43
199902	19990310	59.508,00	12	59.950,00	0,00	0,00	0,00	487.877,50
199903	19990412	58.829,00	11	58.822,00	0,00	0,00	0,00	465.266,50
199907	19990810	1.794.407,00	30	179.440,00	0,00	0,00	0,00	1.330.011,32

ACREDITACIONES

EMPADRONADO

Fecha inicio 19980801 Fecha término contrato 19981231

Periodo	Fecha de pago	Salario base	Cotización Dd	Obligatoria	Alto riesgo	Cotización Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo Pesos
199808	19980910	1.363.235,00	30	136.323,00	0,00	0,00	0,00	1.281.999,39
199809	19981013	1.253.414,00	03	125.341,00	0,00	0,00	0,00	1.165.185,36
199810	19981110	407.652,00	03	40.765,00	0,00	0,00	0,00	659.865,18
199901	19990210	85.779,00	02	8.578,00	0,00	0,00	0,00	71.680,43
199902	19990310	59.508,00	12	59.950,00	0,00	0,00	0,00	487.877,50
199903	19990412	58.829,00	11	58.822,00	0,00	0,00	0,00	465.266,50
199907	19990810	1.794.407,00	30	179.440,00	0,00	0,00	0,00	1.330.011,32

ACREDITACIONES

Periodo	Fecha de pago	Salario Base	Dd	Obligatoria	Cotización Alto riesgo	Cotización Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo Pesos
199908	19990910	1.382.102,00	26	138.210,00	0,00	0,00	0,00	995.777,51
199909	19991011	761.191,00	30	76.119,00	0,00	0,00	0,00	536.466,38
199910	19991110	344.619,00	11	34.461,00	0,00	0,00	0,00	238.620,12
200003	20000410	191.000,00	04	19.111,00	0,00	0,00	0,00	121.769,78
200003	20120709	0,00	00	0,00	0,00	24,00	0,00	30,66
200004	20000510	494.000,00	10	49.407,00	0,00	0,00	0,00	310.199,87
200004	20120709	0,00	00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,55
200005	20000609	1.912.000,00	24	191.185,00	0,00	0,00	0,00	1.192.737,03
200006	20000710	1.289.000,00	30	128.889,00	0,00	0,00	0,00	790.499,54
200007	20000809	1.519.000,00	30	151.926,00	0,00	0,00	0,00	917.068,32
200008	20000907	1.781.000,00	30	178.074,00	0,00	0,00	0,00	1.062.064,80
200009	20001010	2.236.000,00	30	223.630,00	0,00	0,00	0,00	1.312.730,18
200010	20001110	826.000,00	30	82.593,00	0,00	0,00	0,00	479.215,64
200011	20001212	1.377.000,00	30	137.704,00	0,00	0,00	0,00	788.621,08
200012	20010111	1.418.000,00	30	141.778,00	0,00	0,00	0,00	799.639,67
200101	20010209	1.498.000,00	19	149.777,00	0,00	0,00	0,00	833.475,37
200103	20010410	1.859.000,00	27	185.926,00	0,00	0,00	0,00	1.002.010,67
200104	20010510	1.178.000,00	30	117.777,00	0,00	0,00	0,00	624.983,15
200105	20010608	1.688.000,00	30	168.815,00	0,00	0,00	0,00	886.609,94
200106	20010710	734.000,00	11	73.408,00	0,00	0,00	0,00	378.866,17
200107	20010810	1.510.000,00	30	150.963,00	0,00	0,00	0,00	771.647,24
200108	20010910	1.876.000,00	30	187.630,00	0,00	0,00	0,00	943.968,54
200109	20011008	1.482.000,00	30	148.223,00	0,00	0,00	0,00	737.764,06
200110	20011113	2.278.000,00	30	227.777,00	0,00	0,00	0,00	1.119.160,73
200111	20011210	1.875.000,00	30	187.482,00	0,00	0,00	0,00	911.646,93
200112	20020111	880.000,00	10	88.000,00	0,00	0,00	0,00	423.128,38
200203	20020409	1.036.000,00	18	103.630,00	0,00	0,00	0,00	484.470,31
200204	20020509	1.267.000,00	22	126.667,00	0,00	0,00	0,00	585.560,34
200205	20020607	1.531.000,00	26	153.111,00	0,00	0,00	0,00	698.836,21
200206	20020709	1.887.000,00	30	188.667,00	0,00	0,00	0,00	843.990,14
200207	20020808	1.968.000,00	30	196.815,00	0,00	0,00	0,00	859.729,91
200208	20020909	1.726.000,00	30	172.592,00	0,00	0,00	0,00	744.851,16
200209	20021009	1.835.000,00	30	183.482,00	0,00	0,00	0,00	783.558,70
200210	20021112	1.583.000,00	30	158.297,00	0,00	0,00	0,00	667.515,03
200211	20021209	1.961.000,00	30	196.074,00	0,00	0,00	0,00	816.310,39
200212	20030114	1.336.000,00	22	133.173,00	0,00	0,00	573,00	542.266,24
200301	20030210	1.200.000,00	19	120.000,00	0,00	0,00	0,00	482.413,95
200302	20030310	2.014.000,00	30	201.407,00	0,00	0,00	0,00	801.055,89
200303	20030409	1.635.000,00	28	163.481,00	0,00	0,00	0,00	645.896,31
200304	20030508	1.143.000,00	11	113.827,00	0,00	0,00	0,00	443.032,96
200305	20030513	1.143.000,00	00	113.827,00	0,00	0,00	0,00	1.672,71
200306	20030609	978.000,00	05	97.778,00	0,00	0,00	0,00	37.314,15
200307	20030709	846.000,00	14	84.593,00	0,00	0,00	0,00	319.526,70
200308	20030808	1.196.000,00	09	119.630,00	0,00	0,00	0,00	446.069,33
200309	20030909	995.000,00	15	99.481,00	0,00	0,00	0,00	366.875,06
200310	20031009	1.639.000,00	26	163.928,00	0,00	0,00	0,00	598.759,45
200311	20031109	1.122.000,00	23	112.222,00	0,00	0,00	0,00	404.710,47
200312	20031205	1.944.000,00	26	194.371,00	0,00	0,00	0,00	694.578,08
200401	20040109	539.200,00	10	53.928,00	0,00	0,00	0,00	188.995,50
200402	20040208	3.577.000,00	21	411.340,00	0,00	0,00	0,00	932.908,81
200403	20040310	5.962.000,00	30	685.615,00	0,00	0,00	0,00	1.539.434,54
200404	20040407	5.962.000,00	30	685.615,00	0,00	0,00	0,00	1.510.915,18
200405	20040512	6.473.000,00	30	744.411,00	0,00	0,00	0,00	1.580.782,95
200406	20040610	5.621.000,00	30	646.444,00	0,00	0,00	0,00	1.379.384,64
200407	20040708	5.366.000,00	30	617.119,00	0,00	0,00	0,00	1.349.821,70
200408	20040811	5.621.000,00	30	646.444,00	0,00	0,00	0,00	1.381.059,09
200409	20040908	5.366.000,00	30	617.119,00	0,00	0,00	0,00	1.280.277,00
200410	20041008	6.132.000,00	30	705.165,00	0,00	0,00	0,00	1.280.277,00
200411	20041111	5.366.000,00	30	617.119,00	0,00	0,00	0,00	1.504.641,42
200412	20041209	5.962.000,00	30	617.119,00	0,00	0,00	0,00	1.360.857,85
200501	20050109	5.110.000,00	30	587.650,00	0,00	0,00	0,00	1.472.337,30
200502	20050209	17.000,00	01	1.941,00	0,00	0,00	0,00	1.197.194,09
200503	20050309	1.874.000,00	11	215.482,00	0,00	0,00	0,00	3.846,11
200504	20050408	5.110.000,00	30	587.650,00	0,00	0,00	0,00	426.979,47
200505	20050511	4.514.000,00	27	519.082,00	0,00	0,00	0,00	1.167.306,84
200506	20050608	3.747.000,00	22	430.891,00	0,00	0,00	0,00	1.006.558,84
200507	20050708	5.110.000,00	30	587.650,00	0,00	0,00	0,00	799.073,28
200508	20050811	5.110.000,00	30	587.650,00	0,00	0,00	0,00	1.081.539,49
200509	20050908	4.003.000,00	25	460.360,00	0,00	0,00	0,00	1.063.354,18
200510	20051008	4.258.000,00	21	489.685,00	0,00	0,00	0,00	1.202.569,63
200511	20051110	5.110.000,00	30	587.650,00	0,00	0,00	0,00	803.338,44
200512	20051209	6.047.000,00	20	695.391,00	0,00	0,00	0,00	813.430,84
200601	20060112	852.000,00	05	97.965,00	0,00	0,00	0,00	965.820,58
200602	20060209	5.366.000,00	30	617.119,00	0,00	0,00	0,00	1.110.279,77
200603	20060310	97.965,00	05	97.965,00	0,00	0,00	0,00	156.413,53
200604	20060410	97.965,00	05	97.965,00	0,00	0,00	0,00	979.610,39

ACREDITACIONES

Periodo	Fecha de pago	Salario base	Dd	Obligatoria	Coltización Alto riesgo	Coltización Voluntaria	Intereses	Saldo Pesos
201001	20100208	5.263.000,00	30	605.260,00	0,00	0,00	0,00	983.726,29
201002	20100308	5.263.000,00	30	605.260,00	0,00	0,00	0,00	958.960,21
201003	20100412	4.386.000,00	30	504.419,00	0,00	0,00	0,00	773.571,05
201004	20100510	3.597.000,00	16	413.641,00	0,00	0,00	0,00	640.070,98
201005	20100608	8.845.000,00	30	1.015.008,00	0,00	0,00	0,00	1.553.973,13
201006	20100718	8.845.000,00	30	2.221,00	0,00	0,00	0,00	3.025,91
201006	20100709	7.268.000,00	30	834.734,00	0,00	0,00	0,00	1.248.957,36
201007	20100809	7.268.000,00	30	1.129,00	0,00	0,00	0,00	1.539,69
201007	20100721	7.139.000,00	30	820.340,00	0,00	0,00	0,00	1.177.585,39
201008	20100908	8.186.000,00	30	938.861,00	0,00	0,00	0,00	855,44
201008	20100713	8.186.000,00	00	2.620,00	0,00	0,00	0,00	1.297.425,26
201009	20101008	7.997.000,00	30	919.312,00	0,00	0,00	0,00	3.567,35
201010	20101109	9.358.000,00	30	1.076.186,00	0,00	0,00	0,00	1.244.191,28
201011	20101209	13.279.000,00	30	1.412.053,00	0,00	0,00	0,00	1.405.999,28
201012	20101111	7.156.000,00	30	822.972,00	0,00	0,00	0,00	1.890.939,19
201101	20110208	7.156.000,00	30	975.922,00	0,00	0,00	0,00	1.319.135,34
201102	20110308	8.486.000,00	30	975.922,00	0,00	0,00	0,00	1.128.557,07
201103	20110408	7.987.000,00	30	918.489,00	0,00	0,00	0,00	1.322.074,85
201104	20110509	8.910.000,00	25	1.024.650,00	0,00	0,00	0,00	1.238.938,29
201105	20110609	8.381.000,00	30	963.847,00	0,00	0,00	0,00	1.393.041,34
201106	20110711	6.842.000,00	30	786.814,00	0,00	0,00	0,00	1.274.289,45
201107	20110808	7.243.000,00	30	832.961,00	0,00	0,00	0,00	1.054.645,87
201108	20110908	7.243.000,00	30	832.961,00	0,00	0,00	0,00	1.140.066,33
201109	20111010	8.210.000,00	30	944.150,00	0,00	0,00	0,00	1.112.928,01
201110	20111108	8.210.000,00	30	944.150,00	0,00	0,00	0,00	1.293.187,32
201111	20111209	13.390.000,00	30	1.539.850,00	0,00	0,00	0,00	1.270.764,00
201112	20120110	7.986.000,00	30	918.421,00	0,00	0,00	0,00	2.088.715,46
201201	20120208	7.360.000,00	30	846.400,00	0,00	0,00	0,00	1.235.051,51
201202	20120308	9.228.000,00	29	1.061.236,00	0,00	0,00	0,00	1.116.409,27
201203	20120411	6.611.000,00	30	760.296,00	0,00	0,00	0,00	1.383.796,01
201204	20120509	6.316.000,00	30	726.371,00	0,00	0,00	0,00	979.074,01
201205	20120608	7.436.000,00	30	855.171,00	0,00	0,00	0,00	916.419,18
201206	20120710	6.552.000,00	30	753.464,00	0,00	0,00	0,00	1.105.780,80
201207	20120809	6.185.000,00	30	711.275,00	0,00	0,00	0,00	965.581,64
201208	20120910	7.187.000,00	30	826.489,00	0,00	0,00	0,00	905.104,62
201209	20121008	6.185.000,00	30	711.275,00	0,00	0,00	0,00	1.024.165,61
201210	20121109	6.185.000,00	30	711.275,00	0,00	0,00	0,00	865.831,79
201211	20121211	7.128.000,00	30	819.736,00	0,00	0,00	0,00	983.490,36
201212	20130109	7.049.000,00	30	727.014,00	0,00	0,00	685,00	855.190,06
201301	20130208	7.049.000,00	30	810.603,00	0,00	0,00	0,00	940.988,69
201302	20130308	6.725.000,00	30	773.375,00	0,00	0,00	0,00	919.367,11
201303	20130408	6.725.000,00	30	773.375,00	0,00	0,00	0,00	881.241,36
201304	20130509	6.725.000,00	30	773.375,00	0,00	0,00	0,00	887.164,71
201305	20130612	6.725.000,00	30	773.375,00	0,00	0,00	0,00	889.496,11
201306	20130709	7.710.000,00	30	886.650,00	0,00	0,00	0,00	917.970,77
201307	20130809	6.731.000,00	30	774.097,00	0,00	0,00	0,00	1.074.934,35
201308	20130906	6.731.000,00	30	774.097,00	0,00	0,00	0,00	913.787,13
201309	20130911	0,00	00	0,00	0,00	22.066,00	0,00	910.640,42
201310	20131008	6.731.000,00	30	774.097,00	0,00	0,00	0,00	25.958,23
201311	20131112	7.731.000,00	30	774.097,00	0,00	0,00	0,00	899.782,29
201312	20131209	7.504.000,00	30	862.928,00	0,00	0,00	0,00	905.608,73
201401	20140110	6.593.000,00	30	758.211,00	0,00	0,00	0,00	1.015.651,95
201402	20140210	4.860.000,00	11	558.900,00	0,00	0,00	0,00	889.218,25
201403	20140310	1.481.000,00	07	170.347,00	0,00	0,00	0,00	661.520,00
201404	20140408	6.520.666,00	18	749.844,00	0,00	0,00	0,00	197.159,53
201404	20140512	423.000,00	02	48.661,00	0,00	0,00	148,00	841.489,50
201405	20140610	6.349.000,00	30	730.103,00	0,00	0,00	0,00	54.217,82
201406	20140708	6.496.000,00	30	747.072,00	0,00	0,00	0,00	802.549,41
201407	20140811	5.714.000,00	30	657.103,00	0,00	0,00	0,00	821.548,79
201408	20140908	6.349.000,00	30	730.103,00	0,00	0,00	0,00	717.734,99
201409	20141008	6.349.000,00	30	730.103,00	0,00	0,00	0,00	777.441,33
201410	20141111	7.830.000,00	30	900.450,00	0,00	0,00	0,00	789.799,08
201411	20141209	6.349.000,00	30	730.103,00	0,00	0,00	0,00	954.823,46
201412	20150109	6.349.000,00	30	730.103,00	0,00	0,00	0,00	773.748,44
201501	20150209	7.725.000,00	30	888.374,00	0,00	0,00	0,00	773.159,09
201502	20150309	6.349.000,00	30	730.103,00	0,00	0,00	0,00	927.956,26
201503	20150410	6.349.000,00	30	730.103,00	0,00	0,00	0,00	764.520,66
201504	20150511	10.185.000,00	19	1.171.274,00	0,00	0,00	0,00	747.126,77
Total Pesos								1.206.431,55
Total movimientos con retraxto o anulacion de traslado								1.406,00
Total movimiento con retraxto o anulacion de traslado								129.539.937,58

A = Afiliado con retraxto o anulacion de traslado

EMPRESADOR NIT 89010188 EMPRESA/DEBENEFICARIO DRILLING S.A.
 Fecha inicio 20040318 Fecha término contrato ... 20050430
 Fecha inicio 20050501 Fecha término contrato ... 20050530

Estado relación.....
 Estado relación.....
 INA
 INA

CTASA Reporte estado de cuenta del afiliado detallado

ACREDITACIONES

Periodo	Fecha de pago	Salario Base	Dé	Obligación	Alto Riesgo	Coligación Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo pesos
200403	20040312	1.340.000,00	13	134.000,00	0,00	0,00	0,00	447.729,23
200404	20040410	3.091.000,00	30	309.104,00	0,00	0,00	0,00	1.040.673,44
200405	20040608	3.091.000,00	30	309.104,00	0,00	0,00	0,00	1.030.868,39
200406	20040708	3.091.000,00	30	309.104,00	0,00	0,00	0,00	1.027.729,85
200407	20040809	3.091.000,00	30	309.104,00	0,00	0,00	0,00	1.023.943,97
200408	20040908	3.091.000,00	30	309.104,00	0,00	0,00	0,00	1.007.251,83
200409	20041008	3.091.000,00	30	309.104,00	0,00	0,00	0,00	998.012,83
200410	20041108	3.091.000,00	30	309.104,00	0,00	0,00	0,00	970.254,66
200411	20041209	3.091.000,00	30	309.104,00	0,00	0,00	0,00	943.559,26
200501	20050111	3.091.000,00	30	324.220,00	0,00	0,00	0,00	928.759,46
200502	20050208	3.091.000,00	30	324.220,00	0,00	0,00	0,00	958.242,79
200503	20050308	3.632.000,00	30	363.200,00	0,00	0,00	0,00	944.314,55
200504	20050408	2.646.000,00	24	264.600,00	0,00	0,00	0,00	1.122.742,66
200504	20120813	0,00	00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.122.742,66
200505	20050609	3.308.000,00	30	347.340,00	0,00	0,00	0,00	984.532,10
200506	20050711	3.308.000,00	30	347.340,00	0,00	0,00	0,00	957.075,56
200507	20050808	3.308.000,00	30	347.340,00	0,00	0,00	0,00	935.632,07
200508	20050908	3.308.000,00	30	347.340,00	0,00	0,00	0,00	916.067,68
200509	20051010	3.308.000,00	30	347.340,00	0,00	0,00	0,00	895.417,51
200510	20051109	3.308.000,00	30	347.340,00	0,00	0,00	0,00	882.616,49
200511	20051209	3.307.000,00	30	347.200,00	0,00	0,00	0,00	859.433,36
200601	20060108	3.308.000,00	30	362.369,00	0,00	0,00	0,00	841.789,44
200602	20060208	3.308.000,00	30	362.369,00	0,00	0,00	0,00	858.861,06
200603	20060308	3.800.000,00	30	418.000,00	0,00	0,00	0,00	984.927,98
200604	20060509	3.800.000,00	30	418.000,00	0,00	0,00	0,00	993.075,78
200605	20060609	3.800.000,00	30	418.000,00	0,00	0,00	0,00	1.044.558,24
200605	20120604	0,00	00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.044.558,24
200606	20060711	3.800.000,00	30	418.000,00	0,00	0,00	0,00	1.050.164,99
200607	20060808	3.800.000,00	30	418.000,00	0,00	0,00	0,00	1.025.194,41
200608	20060908	3.800.000,00	30	418.000,00	0,00	0,00	0,00	1.018.784,21
200609	20061009	3.800.000,00	30	418.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.383,72
200610	20061109	3.800.000,00	30	418.000,00	0,00	0,00	0,00	978.221,58
200611	20061211	3.800.000,00	30	418.000,00	0,00	0,00	0,00	973.623,92
200612	20070109	3.800.000,00	30	418.000,00	0,00	0,00	0,00	961.849,74
200701	20070207	3.800.000,00	30	418.000,00	0,00	0,00	0,00	959.011,85
200702	20070308	4.370.000,00	30	480.665,00	0,00	0,00	0,00	1.117.195,51
200703	20070411	4.370.000,00	30	480.665,00	0,00	0,00	0,00	1.109.395,90
200704	20070509	4.370.000,00	30	480.665,00	0,00	0,00	0,00	1.118.394,17
200705	20070612	4.370.000,00	30	480.665,00	0,00	0,00	0,00	1.113.461,43
200706	20070711	4.029.000,00	14	242.258,00	0,00	0,00	0,00	510.200,22
201404	20140513	1.250.000,00	04	143.750,00	0,00	0,00	0,00	159.144,27
Total pesos				14.671.783,00	0,00	1.138,46	146,00	38.472.982,02
Total movimientos		43						
A = Afiliado con detracto o anulación de traslado								

EMPRESADOR NIT 891105138 VARISSUR S A S
Fecha inicio 20070621 Fecha término contrato 20080108

Estado relación.....

INA

ACREDITACIONES

Periodo	Fecha de pago	Salario Base	Dé	Obligación	Alto Riesgo	Coligación Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo pesos
200706	20070706	2.500.000,00	10	275.000,00	0,00	0,00	0,00	627.428,34
200707	20070806	5.250.000,00	30	577.362,00	0,00	0,00	0,00	1.306.077,04
200708	20070906	5.250.000,00	30	577.465,00	0,00	0,00	0,00	1.297.066,69
200709	20071004	5.250.000,00	30	577.465,00	0,00	0,00	0,00	1.288.124,98
200710	20071108	5.250.000,00	30	577.465,00	0,00	0,00	0,00	1.271.359,95
200711	20121107	0,00	00	0,00	0,00	1.936,00	0,00	2.323,11
200712	20071206	5.250.000,00	30	577.465,00	0,00	0,00	0,00	1.259.943,29
200801	20080108	5.250.000,00	30	577.465,00	0,00	0,00	0,00	1.247.623,28
200801	20080207	1.400.000,00	08	161.000,00	0,00	0,00	0,00	363.144,88
200801	20120522	0,00	00	0,00	0,00	1.349,81	0,00	1.737,89
Total pesos		10		3.900.717,00	0,00	3.285,81	0,00	8.664.829,35
Total movimientos		10						
A = Afiliado con detracto o anulación de traslado								

EMPRESADOR NIT 860504726 TRANSCONTINENTAL DE SERVICIOS
Fecha inicio 20031223 Fecha término contrato 20040127

Estado relación.....

INA

ACREDITACIONES

Periodo	Fecha de pago	Salario	Coligación	Coligación	Coligación	Rendim. +	Saldo
---------	---------------	---------	------------	------------	------------	-----------	-------

ACREDITACIONES

Periodo	Fecha de pago	Salario Base	Dg	Obligatoria	Alto riesgo	Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo Pesos
200312	20040123	730.000,00	08	72.435,00	0,00	0,00	707,00	255.125,87
200401	20040223	1.615.837,00	27	161.547,00	0,00	0,00	2.504,00	563.038,54
Total peses				233.982,00	0,00	0,00	3.211,00	818.164,41
Total movimientos con detracto o amilación de traslado								
A = Afiliado con detracto o amilación de traslado								

ACREDITACIONES

EMPADADOR **NIT 800186449 EMPRESA COLOMBIANA DE PERSONAL** Estado relación..... **INA**
 Fecha Inicio 20040229 Fecha término contrato ... 20040229

Periodo	Fecha de pago	Salario Base	Dg	Obligatoria	Alto riesgo	Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo Pesos
200402	20041026	40.000,00	01	4.000,00	0,00	0,00	746,00	15.049,89
200402	20120806	0,00	00	0,00	0,00	754,00	0,00	954,43
Total peses				4.000,00	0,00	754,00	746,00	16.004,32
Total movimientos con detracto o amilación de traslado								
A = Afiliado con detracto o amilación de traslado								

ACREDITACIONES SIN EMPADADOR

Fondo	Periodo	Fecha de pago	Tx/Cp	Obligatoria	Alto riesgo	Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo Pesos
001	001	20121120	80 34	29.906.711,00	0,00	6.050,00	197.782,00	36.335.683,18
001	001	20121126	80 34	0,00	0,00	0,00	0,00	2,41-
001	001	20121213	80 31	145.610,00	0,00	0,00	137,00	173.168,07
001	001	20130114	80 31	162.920,00	0,00	0,00	0,00	190.448,30
001	001	20130121	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	24,39-
001	001	20130214	80 31	162.224,00	0,00	0,00	0,00	185.555,34
001	001	20130223	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	1,14-
001	001	20130318	80 31	154.711,00	0,00	0,00	0,00	175.994,95
001	001	20130318	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	21,59-
001	001	20130326	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	4,58-
001	001	20130410	80 31	154.308,00	0,00	0,00	0,00	175.893,78
001	001	20130415	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	1,14-
001	001	20130422	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	1,14-
001	001	20130424	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	19,29-
001	001	20130426	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	175.089,19
001	001	20130514	80 31	153.963,00	0,00	0,00	0,00	23,81-
001	001	20130527	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	180.787,57
001	001	20130627	80 31	153.992,00	0,00	0,00	0,00	211.884,49
001	001	20130722	80 31	179.658,00	0,00	0,00	0,00	49,06-
001	001	20130722	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	22,44-
001	001	20130813	80 31	155.047,00	0,00	0,00	0,00	15,38-
001	001	20130827	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	182.868,99
001	001	20130827	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	22,55-
001	001	20130828	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	5,95-
001	001	20130911	80 31	156.284,00	0,00	0,00	0,00	184.219,49
001	001	20130911	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	14,04-
001	001	20130930	80 31	154.852,00	0,00	0,00	0,00	181.200,28
001	001	20131010	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	5.233,40
001	001	20131011	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	24,20-
001	001	20131022	80 31	155.385,00	0,00	0,00	0,00	180.733,61
001	001	20131022	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	46,48-
001	001	20131118	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	38.088.696,67
001	001	20131120	80 34	32.567.516,00	0,00	10.349,00	203.051,00	402.184,44
001	001	20131120	80 31	347.048,00	0,00	0,00	0,00	186,44
001	001	20131211	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	25,51-
001	001	20131216	80 31	302.026,00	0,00	0,00	0,00	348.557,88
001	001	20140114	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	80,18-
001	001	20140117	80 31	223.797,00	0,00	0,00	0,00	259.458,23
001	001	20140212	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	79,85-
001	001	20140224	80 31	68.576,00	0,00	0,00	0,00	78.007,45
001	001	20140321	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	69,37-
001	001	20140325	80 31	300.565,00	0,00	0,00	0,00	334.780,73
001	001	20140410	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	116,96-
001	001	20140421	80 31	19.559,00	0,00	0,00	0,00	21.716,82
001	001	20140514	80 31	57.325,00	0,00	0,00	0,00	63.750,87
001	001	20140527	80 31	0,00	0,00	0,00	0,00	85,19-

ACREDITACIONES SIN EMPLEADOR

Periodo	Fecha de pago	Tx/Cp	Obligación	Coltización	Coltización	Coltización	Rendim. +	Saldo
			Alto riesgo	Voluntaria	Intereses	Pesos		
001	20140528	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	19,90	
001	20140612	80 31	293.707,00	0,00	0,00	0,00	322.002,05	
001	20140622	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	70,32	
001	20140627	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	5,50	
001	20140724	02 82	297.421,00	0,00	0,00	0,00	328.118,55	
001	20140728	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	7,68	
001	20140811	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	37,27	
001	20140822	02 82	263.309,00	0,00	0,00	0,00	60,19	
001	20140825	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	287,767,03	
001	20140826	02 82	291.143,00	0,00	0,00	0,00	29,26	
001	20140829	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	313,304,03	
001	20140929	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	54,75	
001	20141010	02 82	291.452,00	0,00	0,00	0,00	32,33	
001	20141017	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	315,606,86	
001	20141027	02 82	359.862,00	0,00	0,00	0,00	51,68	
001	20141123	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	381,490,86	
001	20141124	02 82	288.710,00	0,00	0,00	0,00	87,69	
001	20141214	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	306,222,53	
001	20141225	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	54,31	
001	20141229	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	24,27	
001	20150112	02 82	290.295,00	0,00	0,00	0,00	305,928,03	
001	20150126	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	78,02	
001	20150126	02 82	353.125,00	0,00	0,00	0,00	367,222,16	
001	20150220	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	66,11	
001	20150221	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	17,51	
001	20150226	02 82	290.835,00	0,00	0,00	0,00	301,308,40	
001	20150311	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	17,52	
001	20150326	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	35,86	
001	20150326	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	12,34	
001	20150330	02 82	294.418,00	0,00	0,00	0,00	299,012,01	
001	20150414	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	38,66	
001	20150420	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	33,46	
001	20150427	02 82	467.337,00	0,00	0,00	0,00	2,03	
001	20150516	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	476,876,07	
001	20150516	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	36,62	
001	20150527	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	29,37	
001	20150527	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	7,09	
001	20150622	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	68,04	
001	20150622	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	7,12	
001	20150721	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	62,40	
001	20150721	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	7,03	
001	20150727	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	33,34	
001	20150730	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	104,16	
001	20150828	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	93,37	
001	20150828	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	123,61	
001	20150927	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	100,07	
001	20150927	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	95,62	
001	20151026	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	122,46	
001	20151120	02 82	29.906.711,00	0,00	6.050,00	197.782,00	36.157,876,01	
001	20151126	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	101,76	
001	20151213	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	61,02	
001	20151213	02 82	145.610,00	0,00	0,00	137,00	171,038,01	
001	20151213	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	97,03	
001	20151214	02 82	162.920,00	0,00	0,00	0,00	188,197,74	
001	20151214	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	94,08	
001	20151214	02 82	162.224,00	0,00	0,00	0,00	183,873,42	
001	20151214	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	82,02	
001	20151214	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	176,248,27	
001	20151215	02 82	154.711,00	0,00	0,00	0,00	177,432,94	
001	20151215	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	188,34	
001	20151215	02 82	153.963,00	0,00	0,00	0,00	177,899,22	
001	20151215	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	104,92	
001	20151217	02 82	153.992,00	0,00	0,00	0,00	183,594,15	
001	20151217	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	82,57	
001	20151219	02 82	179.658,00	0,00	0,00	0,00	214,986,87	
001	20151229	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	15,39	
001	20151229	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	71,82	
001	20151213	02 82	155.047,00	0,00	0,00	0,00	182,557,43	
001	20151213	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	17,76	
001	20151213	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	23,73	
001	20151213	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	44,28	
001	20151213	02 82	156.284,00	0,00	0,00	0,00	182,128,08	
001	20151213	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	11,58	
001	20151213	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	74,38	
001	20151213	02 82	154.852,00	0,00	0,00	0,00	179,956,46	

ACREDITACIONES SIN EMPLEADOR

Fondo	Periodo	Fecha de pago	%/Cp	Coligación Obligatoria	Coligación Alto Riesgo	Coligación Voluntaria	Rendim. + Intereses	Saldo Pesos
002		20131011	90 31	0,00	0,00	4.478,00-	0,00	5.191,65-
002		20131118	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	200,49-
002		20131118	90 31	0,00	0,00	0,00	0,00	181.121,75-
002		20131120	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	10,49-
002		20131211	02 82	0,00	0,00	10.349,00-	203.051,00-	38.192.660,00-
002		20131211	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	80,77-
002		20131211	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	406.260,78-
002		20140114	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	131,90-
002		20140114	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	355.687,30-
002		20140212	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	111,14-
002		20140212	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	264.608,00-
002		20140321	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	139,15-
002		20140321	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	78.863,81-
002		20140410	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	75,03-
002		20140410	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	336.595,80-
002		20140421	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	22,40-
002		20140514	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	105,02-
002		20140514	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	21.687,13-
002		20140515	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	3,32-
002		20140515	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	63.657,71-
002		20140528	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	48,70-
002		20140612	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	55,74-
002		20140612	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	321.019,76-
002		20140711	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	110,49-
002		20140728	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	328.619,52-
002		20140811	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	15,32-
002		20140811	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	86,29-
002		20140813	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	22,90-
002		20140813	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	287.094,00-
002		20140825	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	25,82-
002		20140915	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	97,20-
002		20140929	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	310.976,53-
002		20141010	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	33,36-
002		20141027	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	59,62-
002		20141113	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	315.919,63-
002		20141124	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	18,38-
002		20141211	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	106,13-
002		20141215	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	381.929,38-
002		20141223	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	25,44-
002		20150115	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	309.099,38-
002		20150126	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	3,25-
002		20150126	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	36,06-
002		20150126	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	89,49-
002		20150126	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	309.263,64-
002		20150126	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	29,29-
002		20150211	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	70,43-
002		20150220	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	371.182,50-
002		20150311	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	29,14-
002		20150311	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	21,75-
002		20150324	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	51,52-
002		20150330	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	305.808,27-
002		20150414	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	33,09-
002		20150414	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	18,73-
002		20150414	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	72,07-
002		20150427	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	298.850,71-
002		20150427	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	36,55-
002		20150514	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	4,06-
002		20150514	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	70,22-
002		20150514	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	482.572,62-
002		20150525	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	28,52-
002		20150529	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	11,24-
002		20150622	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	102,00-
002		20150630	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	11,28-
002		20150721	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	92,67-
002		20150727	02 82	0,00	0,00	0,00	0,00	11,05-
002		200101	02 36	0,00	0,00	0,00	0,00	4.168,02
002		20060725	02 36	0,00	0,00	0,00	0,00	5.012,05
002		20060725	02 36	0,00	0,00	0,00	0,00	3.125,53
002		20060725	02 36	0,00	0,00	0,00	0,00	42.578,34

Total pesos 190
 Total movimientos
 A = Afiliado con retrato o anulación de traslado

TOTAL



INGESER DE COLOMBIA S. A.

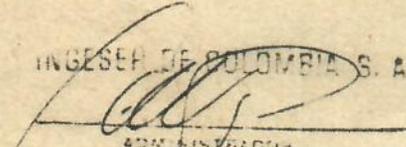
CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que el señor LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.246.146 expedida en PUERTO BOYACA; Laboró para esta Empresa en la modalidad de Contratos a Término de Obra en los Campos Cocorna, Velásquez y Palagua con los Equipos JS -1 y W-1 durante el periodo de enero 25 de 1981 a diciembre 31 de 1990 durante este tiempo se desempeñó como MAQUINISTA.

Se expide la presente a solicitud del interesado en Puerto Boyacá a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 1992.

Atentamente,

INGESER DE COLOMBIA S. A.


CON REGISTRACION
CARLOS IVAN AROCHA PIMIENTO
Ingeniero Residente.



AN-SON DRILLING COMPANY OF COLOMBIA S.A.

AFRIADO AEREO No. 32316
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C., COLOMBIA

H A C E C O N S T A R

Que el señor LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ identificado con
C.C. Nro. 7.246.146 expedida en Puerto Boyacá, laboró en -
Contratos a Término de obra, durante el período comprendido del 24
de ENERO de 1991 hasta el 1 de JUNIO
de 1992, ocupando el cargo de PERFORADOR, en el mo-
mento de su retiro devengaba un salario básico de SEIS MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y DOS PESOS (\$ 6.962.00).

Se expide la presente constancia en Puerto Perales (Ant) a los -
3 días del mes de JUNIO de 1992.

AN-SON DRILLING COMPANY OF COLOMBIA S.A.

[Handwritten Signature]
AN-SON DRILLING COMPANY
OF COLOMBIA S.A.
HECTOR GOMEZ DIAZ
Administrador

C.C. Archivo.

Bogotá, D.C., 15 de Julio de 2016
BP-R-I-L-11138-07-16

Señor
LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ
MZ 20 CA 11 BR SANTA ANA
Tel. 2729365
Cel. 3132855826
Ibague- Tolima

Asunto: Reconocimiento de Pensión de Vejez
Identificación: 7246146
Oficina: Ibaguè

Respetado Señor:

En relación con su solicitud de reconocimiento y pago de su pensión de vejez nos permitimos informarle que se verificó que con el saldo de su cuenta de ahorro individual, usted cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, que señala:

"Artículo 64. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar. (...)"

Por lo anterior, le informamos que su solicitud de pensión de vejez ha sido **APROBADA** y como beneficiarios de pensión figura **MIREYA ALICIA BAUTISTA SERNA** identificada con cedula de ciudadanía No. **23897767** en calidad de conyuge, **KATHERIN LORENA NAFAR BAUTISTA** identificada con cedula de ciudadanía No. **1110546341** en calidad de hija mayor de edad.

En consecuencia, el 100% de la mesada pensional será cancelada a usted en calidad de pensionado(a) de **Colfondos S.A.**

Ahora bien, le informamos que si usted decide acogerse al pago de la mesada bajo la modalidad de renta vitalicia, si desea conocer las ofertas, deberá informar tres aseguradoras con las cuales desea se cotice su pensión en la modalidad de renta vitalicia, que le permita tomar una decisión y comunicarla a esta AFP.

Actualmente las aseguradoras que cuentan con autorización para expedir seguros de RENTA VITALICIA, entre las cuales usted deberá escoger a tres de ellas, son las siguientes:

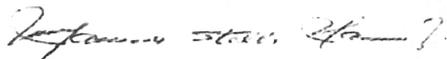
Cualquier inquietud, comuníquese con nuestro CONTACT CENTER, Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888, gratis para el resto del país 01 800 05 10000, e mail serviciocliente@colfondos.com.co Líneas de Contact Center

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLSEGUROS S.A.
GLOBAL SEGUROS
COMPAÑIA DE SEGUROS MAPFRE S.A.
COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
POSITIVA SEGUROS

Por otra parte queremos informarle que todo pensionado y sus personas a cargo deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para tal efecto usted deberá elegir la Entidad Promotora de Salud que desee. La Aseguradora con la cual se contrate su renta vitalicia será la encargada de realizar el respectivo descuento para salud que es igual al 12% del valor de la mesada. Actualmente se encuentran funcionando en el país veinticinco EPS. La copia de su afiliación a la EPS en calidad de pensionados deberá ser presentada a la Aseguradora con la cual se contrate la renta vitalicia.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



MARIA STELLA MANTILLA PARADA
Coordinadora de Pensiones
JAPR

Señores
COLFONDOS
Fondo de pensiones y cesantías.
E.S.M



Asunto: Derecho de petición- solicitud de nulidad de afiliación y traslado de fondos a COLPENSIONES.

LUIS ALBERTO NAFAR mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.246.146 de Puerto Boyacá. Vecino y residente esta ciudad, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, solicito a esta AFP declarar la nulidad del traslado que en el año de 1999 efectué del régimen de prima media con prestación definida administrado por el extinto Instituto de Seguros Sociales hoy COLPENSIONES, al régimen de ahorro individual con solidaridad por ustedes administrado. Solicitud que se sustenta en los hechos que a continuación expreso.

1._ En el año 1999, fui abordado por asesores adscritos a la AFP COLFONDOS, quienes valiéndose de su posición de poder, y del desconocimiento, esgrimieron una serie de prerrogativas que le asistirían al trasladarse del régimen de prima media con prestación definida, al régimen de ahorro individual con solidaridad, manifestaciones que consistieron en: *a)* contabilización del tiempo servido con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993, situación que a su decir no operaba en el régimen de prima media con prestación definida administrado por hoy COLPENSIONES, dado que antes de 1994 estos no habían llamado a vinculaciones a las petroleras, y por ende ese tiempo no iba a ser computado. *b)* una mayor mesada pensional al instante de acceder a su derecho pensional. *c)* el disfrute de su derecho pensional con anterioridad al termino contemplado en el régimen de prima media con prestación definida "menos edad".

2._ con base a las manifestaciones realizadas por los asesores de la AFP PORVENIR, consentí (de manera errónea) el traslado de régimen.

3._ Acosado por mi situación económica, me dirigí a las instalaciones del fondo de pensiones, quienes erróneamente me asesoran en solicitar la pensión anticipada de vejez: sin hacer el cobro por el tiempo servido a INGESER, y que me hubiese habilitado a solicitar mi traslado de régimen por ineficacia y ser beneficiario del reconocimiento de mesada pensional en el régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES.

4._ En el año 2018 me es reconocida mesada pensional de vejez en monto igual al salario mínimo legal mensual vigente, monto ostensiblemente menor al salario que este percibía, y no fue contabilizado en tiempo servido a INGESER ni a con anterioridad a 1994. Situación que resulta perjudicial por afectación directa a su mínimo vital.

1) Deber de información por parte de las AFP.

Con la entrada en vigencia del estatuto de seguridad social integral comprendido en el preceptivo legal de la ley 100 de 1993, el legislador colombiano permitió la injerencia al escenario de la administración de fondos pensionales a las entidades privadas, permitiéndoseles administrar uno de los regímenes y competir de

Señores
COLPENSIONES
E.S.M

Asunto: Derecho de petición- solicitud de nulidad de afiliación y traslado de fondos a COLPENSIONES. Reconocimiento de tiempo laborado y no cotizado por el empleador, y reconocimiento de la mesada pensional de vejez

LUIS ALBERTO NAFAR mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.246.146 de Puerto Boyacá. Vecino y residente esta ciudad, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, solicito a esta AFP declarar la nulidad del traslado que en el año de 1999 efectuó del régimen de prima media con prestación definida administrado por el extinto Instituto de Seguros Sociales hoy COLPENSIONES, al régimen de ahorro individual con solidaridad por ustedes administrado. Solicitud que se sustenta en los hechos que a continuación expreso.

1. En el año 1999, fui abordado por asesores adscritos a la AFP COLFONDOS, quienes valiéndose de su posición de poder, y del desconocimiento, esgrimieron una serie de prerrogativas que le asistían al trasladarse del régimen de prima media con prestación definida, al régimen de ahorro individual con solidaridad, manifestaciones que consistieron en: *a)* contabilización del tiempo servido con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993, situación que a su decir no operaba en el régimen de prima media con prestación definida administrado por hoy COLPENSIONES, dado que antes de 1994 estos no habían llamado a vinculaciones a las petroleras, y por ende ese tiempo no iba a ser computado. *b)* una mayor mesada pensional al instante de acceder a su derecho pensional. *c)* el disfrute de su derecho pensional con anterioridad al término contemplado en el régimen de prima media con prestación definida "menos edad".

2. con base a las manifestaciones realizadas por los asesores de la AFP PORVENIR, consentí (de manera errónea) el traslado de régimen.

3. Acosado por mi situación económica, me dirigí a las instalaciones del fondo de pensiones, quienes erróneamente me asesoren en solicitar la pensión anticipada de vejez; sin hacer el cobro por el tiempo servido a INGESER, y que me hubiese habilitado a solicitar mi traslado de régimen por ineficacia y ser beneficiario del reconocimiento de mesada pensional en el régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES.

4. En el año 2018 me es reconocida mesada pensional de vejez en monto igual al salario mínimo legal mensual vigente, monto ostensiblemente menor al salario que este percibía, y no fue contabilizado en tiempo servido a INGESER ni a con anterioridad a 1994. Situación que resulta perjudicial por afectación directa a su mínimo vital.

1) Deber de información por parte de las AFP.

Con la entrada en vigencia del estatuto de seguridad social integral comprendido en el preceptivo legal de la ley 100 de 1993, el legislador colombiano permitió la injerencia al escenario de la administración de fondos pensionales a las entidades privadas, permitiéndoseles administrar uno de los regímenes y competir de forma clara y abierta, pero con honestidad y transparencia, en la captación de afiliados. Las diferencias entre los requisitos para la adquisición del derecho, así como el derecho en sí mismo, aunque guarden proporciones, difieren uno del otro, con sus falencias y virtudes, pueden convivir y competir en un escenario neutral que permita, a través de argumentos y explicaciones reales de todas las características de cada régimen, características que deben ser desglosadas al afiliado con la finalidad que éste tome la decisión final atendiendo a sus expectativas presentes y futuras, de manera libre y voluntaria.

El artículo 13 literal b de la ley 100 de 1993 establece que La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso lo, del artículo 271 de la presente ley. Sanciones que además de computar una erogación económica a cargo del trasgresor, deja sin sustento y nula la afiliación que posee vicios de consentimiento, permitiéndosele al afiliado de manera libre y espontánea realizar la afiliación a la AFP de su preferencia y que cumpla a cabalidad con sus expectativas.

"ARTÍCULO 271. SANCIONES PARA EL EMPLEADOR. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o

Bogotá D.C., 9 de junio de 2023

Señor (a)
LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ
KR 34 # 41 - 53 BR EL DIAMANTE
Cali, Valle Del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_9101091 del 9 de junio de 2023
Ciudadano: LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 7246146
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) solicitud de nulidad de afiliación y traslado de fondos a COLPENSIONES (...)”, le informamos que, hemos consultado las bases de datos de nuestra entidad y observamos que usted ya se encuentra pensionado por la AFP COLFONDOS.

Adicionalmente:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

² Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³ Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴ Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



CO201962576

Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

No. de Radicado, BZ2023_9199302-1601274

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad para la gestión que desea realizar.

⁵ Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

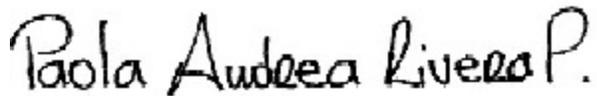
⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III.

No. de Radicado, BZ2023_9199302-1601274

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos

Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Johan Estiven Chirva - Analista - Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC

Revisó:

Santiago de Cali, 14 septiembre de 2022

Señores

ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA

NIT 860515770 – 4

Dirección: Carrera 17 No. 93ª – 02, Piso 4

Teléfono: (1) 6226788

REF. DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y SIGUIENTES:

Yo **LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía **Nro. 7.246.146 expedida en Puerto Boyacá**, por medio del presente interpongo derecho de petición en los siguientes términos:

HECHOS.

1. Labore para la empresa INGESER hoy ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA de manera ininterrumpida, desde el 25 de Enero de 1981 hasta el 10 de Octubre de 1990 desempeñando el cargo de Maquinista
2. luego con posterioridad me vincule de nuevo a esta entidad a partir del 29 de Mayo de 1993, vinculación laboral que se mantuvo vigente hasta el instante de cumplir mi edad pensional.
3. de sabido es que con antelación a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, no existía obligación de afiliación al sistema por parte de los empleadores de las empresas petroleras, ya que no habían sido llamados por el extinto ISS, sin embargo, al entendido del artículo 72 de la ley 90 de 1946 si estaba obligada a guardar los aprovisionamientos respectivos, hasta el llamado que hiciera el extinto Instituto de seguros social hoy Colpensiones.

Lo anterior ha sido reconocido por múltiples sentencias que en la actualidad tienen adoctrinada una línea jurisprudencial reconociendo la obligación de los empleadores que con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993, tenían a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones de sus empleados, de cancelar a la AFP los aportes por el tiempo laborado, para con ello financiar el derecho pensional que reconocen las diferentes AFP. Por consiguiente y en aras de no causar un perjuicio mayor a la compañía, generado por el desgate judicial, solicito, previo el análisis del tiempo servido y su convalidación, se cite a audiencia conciliatoria que se podrá surtir frente

al ministerio del trabajo para con que con ello poder cancelar los aportes adeudados al sistema.

PETICIÓN EN CONCRETO

De acuerdo con lo anterior respetuosamente me permito solicitar:

PRIMERO: Se expida certificado laboral en donde conste todas y cada una de las fechas para la cual labore en esta empresa indicando también el salario y cargo desempeñado.

SEGUNDO: Se haga el cálculo actuarial y se expidan los bonos pensionales dirigidos a la AFP COLFONDOS, con la finalidad de que dichos emolumentos entren a financiar mi derecho pensional de vejez, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la ley 90 de 1946. Dicho trámite se podrá adelantar previa conciliación que determinemos ante el ministerio del trabajo.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la carrera 34 Nro 41-53 B/ El Diamante en la Ciudad de Santiago de Cali.

Cel. 3157917566

autorizo la notificación al Correo electrónico orientacion.juridico@gmail.com

Anexos.

Certificaciones del tiempo servido a su compañía.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022

SAL 22 JUR 136

Señor
Luis Alberto Nafar Bohorquez
orientacion.juridico@gmail.com
Santiago de Cali

Ref.: Respuesta comunicado recibido el 14 de octubre de 2022 bajo el asunto “Petición reconocimiento y pago de aportes”

Respetado señor Nafar,

Nos referimos a su escrito recibido el 14 de octubre de 2022, al cual nos permitimos manifestarle que es nuestro interés colaborar en todo momento para atender solicitudes que tengan fundamento en derechos e intereses legítimos de quien lo solicita, siempre y cuando estemos en capacidad de resolverlas.

Al punto 1° de su petición: Se adjunta certificado laboral donde se relaciona los periodos para los cuales usted prestó sus servicios a ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA (en adelante Estrella), con la especificación de cargo, tipo de contrato, fecha de ingreso, finalización del contrato y ubicación de la prestación del servicio.

Respecto al salario devengado se aclara que el mismo no se certifica por cuanto no obra en nuestros archivos documental que permita esclarecer los salarios realmente devengados para los periodos laborados entre 1983 a 1999.

Al punto 2° de su petición, se indica que, teniendo en cuenta que la Compañía siempre ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que le han sido aplicables a lo largo de tiempo en materia de seguridad social, cordialmente lo invitamos a que nos remita, en caso de que exista, la decisión judicial que debemos tener en cuenta para que la compañía reconozca su solicitud, esto es, el pago y reconocimiento de los aportes a seguridad social en pensión por el tiempo reclamado.

Lo anterior se debe a que la situación aducida es de resorte legal en tanto para el periodo reclamado -previo al mes de octubre de 1993- Estrella International Energy Services Sucursal Colombia antes INGESER de Colombia S.A., no tenía obligación de afiliar a sus trabajadores al ISS, y como consecuencia no debía realizar aportes pensiones al sistema, tal y como lo refiere en su escrito. De manera que, le compete exclusivamente a la Jurisdicción Ordinaria del Trabajo determinar su solución y no mediante conciliación ante el Ministerio de Trabajo como lo solicita en su escrito.

En estos términos damos respuesta a su comunicación.

Cordialmente,

JAVIER GARCÍA
Gerente Legal y de Control Interno.
ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA

LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO Y SOSTENIBILIDAD

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) **LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número CC7246146, laboró en nuestra compañía en varios contratos según el siguiente detalle:

Cargo	Contrato	Fecha Ingreso	Fecha Egreso
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	01/11/1983	31/12/1983
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	01/01/1984	18/04/1984
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	19/04/1984	31/07/1984
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	01/08/1984	31/10/1984
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	01/11/1984	20/01/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	16/02/1985	19/02/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	20/02/1985	24/02/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	08/03/1985	15/03/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	22/03/1985	31/03/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	01/04/1985	07/04/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	22/04/1985	30/04/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	12/05/1985	12/05/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	27/05/1985	31/05/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	01/06/1985	16/06/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	27/06/1985	30/06/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	01/07/1985	09/07/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	18/09/1985	15/11/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	16/11/1985	31/12/1985
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	16/01/1986	10/03/1986
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	11/03/1986	18/05/1986
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	19/05/1986	10/07/1986
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	11/07/1986	10/09/1986
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	11/09/1986	21/11/1986
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	22/11/1986	28/01/1987
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	05/02/1987	10/02/1987
ENCUELLADOR	Term. Obra	08/04/1987	14/04/1987
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	15/04/1987	24/07/1987
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	25/07/1987	17/10/1987
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	17/10/1987	31/12/1987
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	01/01/1988	15/03/1988
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	16/03/1988	13/06/1988
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	14/06/1988	23/08/1988
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	24/08/1988	16/11/1988
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	17/11/1988	10/02/1989
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	11/02/1989	08/04/1989
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	09/04/1989	03/07/1989
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	04/07/1989	30/09/1989
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	01/10/1989	31/12/1989
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	02/01/1990	06/03/1990
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	05/04/1990	09/06/1990

Hoja No. 2 Certificación **LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ**

Cargo	Contrato	Fecha Ingreso	Fecha Egreso
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	10/06/1990	09/10/1990
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	10/10/1990	31/12/1990
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	29/05/1993	27/06/1993
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	29/06/1993	19/08/1993
MAQUINISTA ROL DIARIO	Term. Obra	10/09/1993	25/10/1993
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	10/11/1993	30/11/1993
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	01/01/1995	31/01/1995
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	03/03/1995	31/03/1995
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	01/04/1995	30/04/1995
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	01/05/1995	31/05/1995
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	01/06/1995	30/06/1995
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	01/07/1995	31/07/1995
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	01/08/1995	31/08/1995
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	01/09/1995	30/09/1995
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	01/10/1995	31/10/1995
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	01/11/1995	30/11/1995
MAQUINISTA ROL DIARIO	Fijo < 1 año	01/12/1995	31/12/1995
SOLDADOR	Fijo < 1 año	23/04/1997	29/04/1997
PERFORADOR RD	Term. Obra	15/05/1997	30/05/1997
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Fijo < 1 año	11/07/1997	16/07/1997
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	17/07/1997	04/09/1997
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Fijo < 1 año	07/10/1997	11/10/1997
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	25/03/1998	08/05/1998
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	08/06/1998	28/09/1998
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	24/01/1999	06/02/1999
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	02/03/1999	06/03/1999
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	12/03/1999	17/03/1999
PERFORADOR RM	Term. Obra	26/06/1999	20/08/1999
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	31/08/1999	01/09/1999
ARMADOR	Term. Obra	10/09/1999	06/10/1999
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	22/02/2000	25/02/2000
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	19/04/2000	19/01/2001
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	27/02/2001	30/05/2001
ARMADOR	Term. Obra	21/06/2001	23/06/2001



Hoja No. 3 Certificación **LUIS ALBERTO NAFAR BOHORQUEZ**

Cargo	Contrato	Fecha Ingreso	Fecha Egreso
CUNERO	Term. Obra	24/06/2001	25/09/2001
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	26/09/2001	05/12/2001
CUNERO	Term. Obra	08/03/2002	03/04/2002
ARMADOR	Term. Obra	04/04/2002	05/04/2002
ARMADOR	Term. Obra	15/04/2002	04/05/2002
CUNERO	Term. Obra	09/05/2002	11/12/2002
ARMADOR	Term. Obra	12/12/2002	17/12/2002
ARMADOR	Term. Obra	04/01/2003	11/01/2003
PERFORADOR RM	Term. Obra	15/01/2003	01/02/2003
ARMADOR	Term. Obra	02/02/2003	04/02/2003
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	06/02/2003	28/03/2003
MAQUINISTA ROL MENSUAL	Term. Obra	23/04/2003	05/05/2003
SUPERVISOR II	Term. Obra	17/06/2003	30/06/2003
SUPERVISOR II	Fijo < 1 año	01/07/2003	09/07/2003
SUPERVISOR II	Term. Obra	05/08/2003	13/08/2003
ARMADOR	Term. Obra	25/08/2003	03/09/2003
PERFORADOR RM	Term. Obra	04/09/2003	14/10/2003
ARMADOR	Fijo < 1 año	22/10/2003	28/10/2003
PERFORADOR RM	Term. Obra	29/10/2003	20/11/2003
ARMADOR	Term. Obra	01/12/2003	05/12/2003
ARMADOR	Term. Obra	18/12/2003	22/12/2003
SUPERVISOR I	Fijo 1 año	10/01/2008	09/01/2009
SUPERVISOR I	Fijo < 1 año	20/01/2009	27/03/2009
SUPERVISOR I	Fijo < 1 año	09/04/2009	21/08/2009
SUPERVISOR I	Term. Obra	06/09/2009	20/11/2009
SUPERVISOR I	Fijo < 1 año	26/11/2009	30/03/2010
SUPERVISOR I	Term. Obra	15/04/2010	15/04/2011
SUPERVISOR I	Term. Obra	21/04/2011	12/02/2012
SUPERVISOR I	Term. Obra	14/02/2012	07/01/2014
SUPERVISOR I	Fijo < 1 año	21/01/2014	24/01/2014
SUPERVISOR I	Term. Obra	24/02/2014	16/03/2014
SUPERVISOR I	Term. Obra	21/03/2014	22/03/2014
SUPERVISOR I	Term. Obra	29/04/2014	19/04/2015

Se expide en Bogotá, por solicitud del área legal, el 2 de diciembre de 2022

Cordialmente, ESTRELLA



SANDRA LILIANA FORERO SAAVEDRA

Elaboró: M.O.

Para validar la información de la certificación, favor remitir a Talento Humano correo electrónico moviedo@estrellaies.com.